



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

120-2022-MDLO

Los Olivos, 14 de febrero de 2022

VISTOS: Oficio N° D002143-2021-PCM-SGD, El Informe N° 0014-2022/MDLO/GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, El Informe N° 0014-2022/MDLO/GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, El Informe N° 0022-2022/MDLO/GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 036-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 210-2022-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que guarda conexión con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. La referida Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° de la citada Ley, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante, asimismo, el artículo 25° de la acotada Ley, establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, con fecha 19 de febrero 2021 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, estableciendo en el numeral 68.1 del artículo 68° que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad; y, señala los roles del Oficial de Seguridad Digital, Oficial de Gobierno de Datos y del Oficial de Datos Personales de la entidad;

Que, en esa línea el numeral 111.3 del artículo 111° del precitado Reglamento señala que el rol responsable del Oficial de Seguridad Digital es coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil del Oficial de Seguridad Digital en la Administración Pública. Del mismo modo, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

120-2022-MDLO

Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital, asimismo, el numeral 68.2 del mencionado artículo 68° del Reglamento citado, señala que el Oficial de Gobierno de Datos es el responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos de la entidad, asimismo de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad, entre otras funciones; y, según el numeral 68.4, el titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación;

Que, el numeral 68.6 del referido Reglamento indica que el rol responsable del Oficial de Datos Personales es velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. Asimismo, se indica que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que, teniendo en cuenta que la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población y la confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital; y a mérito de ello, a través de la publicación del Decreto de Urgencia N° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, cuyo artículo 9°, literal i) prescribe que los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, de acuerdo al Informe N° 0022-2022-MDLO/GTIC elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, donde sustenta la necesidad de designar al Sr. Dhan Maick Lara Malpartida para el cargo de Oficial de Seguridad y Confianza Digital; al Sr. Anthony Walter Franco Rodríguez para el cargo de Oficial de Gobierno de Datos; y al Gerente de Asesoría Jurídica como Oficial de Datos Personales; este despacho opina que las designaciones de roles propuestos se encuentran acordes con las funciones asignadas según la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime, con informe N° 036-2022/MDLO/GAJ, opina que resulta procedente las designaciones propuestas para ocupar los cargos de Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Oficial de Gobierno de Datos y Oficial de Datos Personales dentro del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, las cuales deberán aprobarse mediante resolución del titular, conforme a la

propuesta formulada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de su Informe N° 0022-2022-MDLO/GTIC;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

120-2022-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **SR. DHAN MAICK LARA MALPARTIDA**, como **OFICIAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLIVOS**, el cual deberá tener en consideración las responsabilidades establecidas en el decreto legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gobierno digital y su reglamento, así como el decreto de urgencia N° 007-2020, decreto de urgencia que aprueba el Marco de confianza Digital y dispone medidas de fortalecimiento y su reglamento.


ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **SR. ANTHONY WALTER FRANCO RODRIGUEZ**, como **OFICIAL DE GOBIERNO DE DATOS** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLIVOS**, el cual deberá tener en consideración las responsabilidades establecidas en el decreto legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gobierno digital y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al **ABOG. JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ**, como **OFICIAL DE DATOS PERSONALES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLIVOS**, el cual deberá tener en consideración las responsabilidades establecidas en el decreto legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gobierno digital y su reglamento, y las normas establecidas en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO del **GERENTE MUNICIPAL** y **ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** accionar en lo que es de su competencia funcional en lo que corresponde a la presente, y **PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE